



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **200**-2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **06 JUN. 2017**

## VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 3513 de fecha 26/05/2017, el Informe N° 552-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Empresa ENHAF JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ENHAF JVM SRL, con RUC N° 20564410773, en fecha 28 de diciembre del 2016, suscribieron Contrato Gerencial General Regional N°1043-2016-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo de que el contratista ejecute el Servicio de **"Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, TRAMO 3: Mollebamba – Antabamba - Emp. AP – 109, L= 39+250 KM, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, por el plazo de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/.483,250.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, el Representante Legal de la empresa ENHAF JVM S.C.R.L, solicita la Recepción de Obra, mediante Carta N° 006-2017/RL-JCE/ENHAF JVM/MPCDMA; señalando que: A través del cuaderno de obra Asiento N° 51 el Residente de Obra solicita la Recepción de obra por haber sido implementado todas las observaciones realizadas por la Supervisión e Inspector del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Carta N° 15-2017-SUPERVISIÓN/CVC, de fecha 22/05/2017, el Supervisor del Servicio – Ing. Carlos Velásquez Carrasco, solicita la Recepción de Obra, del Servicio **"Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, TRAMO 3: Mollebamba – Antabamba - Emp. AP – 109, L= 39+250 KM, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, señalando





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

200



que: Esta supervisión constató la conclusión de las actividades de acuerdo al expediente técnico en metas físicas y se hizo el sientto en cuaderno de obra ratificando la solicitud según asiento N° 52. Por lo tanto solicita la Recepción de Obra, para lo cual la entidad deberá conformar el comité de Recepción de Obra;

Que, en atención al documento antes referido, el Inspector - PCD, comunica mediante Informe N° 86-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, de fecha 22/05/2017, a través del cual señala que: 1). El Servicio presenta un retraso de 03 días, por lo cual se aplicara la penalidad por incumplimiento especificado en el contrato de servicio. 2). El servicio se encuentra concluido tal como indica en el cuaderno de servicio asiento N° 50 con fecha 11/05/2017 con algunas observaciones que serán levantadas por el contratista;

Que, posterior a este acto el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, mediante Informe N°215-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 23/05/2017, procede a dar la conformidad del Servicio de **"Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, TRAMO 3: Mollebamba – Antabamba - Emp. AP – 109, L= 39+250 KM, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, por lo que procede a elevar el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 552-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 25/05/2017, el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión solicita al Gerente General la aprobación de conformación de Comité de Recepción del Servicio, proponiendo para ello a tres (03) profesionales, quienes serán responsables de realizar las actividades concernientes a la Recepción del Servicio;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha 26/05/2017, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 3513, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/01/2017, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Servicio de: **"Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, TRAMO 3: Mollebamba – Antabamba - Emp. AP – 109, L= 39+250 KM, Distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba, Región Apurímac"**, conforme al siguiente detalle:

- **Presidente:** Ing. Julio Enrique Ayque Rosas CIP. 58078
- **Integrante:** Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela CIP. 154440
- **Integrante:** Ing. Danilo Villanueva Moscoso CIP. 196477

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Gerencial General Regional N°1043-2016-GR-APURIMAC/GG., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.





200

# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional  
de Apurímac

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** el contenido de la presente resolución al Contratista Empresa ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ENHAF JVM SRL, con RUC N° 20564410773, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**

  
Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CDGM/GG  
AHZB/DRAJ

Página 3 de 3

